



# DECRETO DE ALCALDIA N° 009 -2016-MPCP

PUCALLPA, 29 DE MARZO DEL 2016  
EL ALCALDE PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

## VISTOS:

El Expediente Externo N° 03790-2016 que contiene la Carta N° 001-CM-HUM-2016 de fecha 25 de Enero del 2016 el Comité Multisectorial de los Moradores de la Habilitación Urbana Municipal solicitan la ampliación de la resolución de Alcaldía que señala el pago de los lotes en cuotas razonables, Informe Legal N° 381-2016-MPCP-GM-GAJ-JCM, de fecha 29 de Marzo del 2016; y demás recaudos que acompañan el expediente;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-CM-HUM-2016 de fecha 25 de Enero del 2016 el Comité Multisectorial de los Moradores de la Habilitación Urbana Municipal, solicitan la ampliación de la resolución de Alcaldía que señala el pago de los lotes en cuotas razonables, y se dé un plazo de 4 a 6 meses para la regularización de sus papeles.

Que, mediante Informe N° 009-2016-MPCP-GAT-SGPUOTV-GICO de fecha 09 de Febrero del 2016, el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad Gerardo Isaac Caverro Oroche, emite informe al Sub Gerente de dicha área Arquitecto Jorge Luis Polo Olortiga donde recomienda que se amplíe los plazos para el cobro del valor del terreno a valor de S/ 13.00 Soles por Metro Cuadrado por un tiempo de 6 meses.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP del 06 de Marzo del 2006, se creó el "Programa Municipal de Vivienda" (PROMUVI), se aprobó el "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda" y, adicionalmente, se autorizó al alcalde provincial de coronel portillo para que mediante decreto de alcaldía subsane los vacíos que quedan presentarse en el reglamento señalado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2007-MPCP de fecha 08 de mayo de 2007, se aprobó la Directiva N° 001-2007-MPCP-GAT "Procedimiento para Fines de Ordenar la Posesión Previa a la Adjudicación de Lotes en la Urbanización Municipal", que incluía en su numeral 4.1, las causales de anulación de la asignación de lote sorteado y su restitución al dominio municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08 de febrero de 2008, en mérito al acuerdo de Concejo N° 010-2008, se autorizó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a suscribir las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal destinados a vivienda a razón de S/. 3.50 N.S/m<sup>2</sup>;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-MPCP de fecha 05 de septiembre de 2008, se aprobó adicionar a la ordenanza N° 012-2006-MPCP los artículos 36-A°, 36-B° y 36-C° los mismos que están referidos a la reversión de lotes al dominio municipal que no hayan sido ocupados por los beneficiarios del sorteo y/o por el abandono del lote por un lapso de (02) meses; adicionalmente se autorizó al área administrativa realizar el proceso de reversión y finalmente encargo a la gerencia de acondicionamiento territorial el cumplimiento de la ordenanza precitada;

Que, la gerencia de acondicionamiento territorial a través de la sub Gerencia de Planeamiento Urbano, realizaron un empadronamiento general con fecha 12 de febrero de 2011, que determino, durante el proceso de adjudicación, la conveniencia de realizar las correcciones del caso;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha de emisión 21 de Agosto del 2013, se decreta: ESTABLESCASE, que para los adjudicatarios titulares y/o suplentes del programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), cuyos Lotes se ubican en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se mantendrá vigente por un periodo de (04 meses) contados a partir de la publicación del presente Decreto, el valor arancelario de S/. 3.50 N.S/m<sup>2</sup>, a que hace referencia la Resolución de Alcaldía, N°123-2008-MPCP de fecha 08 de febrero de 2008, para efectos de valuación y/o tasación de lotes materia de adjudicación. Aquellos beneficiarios que no cancelen el valor del terreno en el plazo fijado perderán el beneficio de la aplicación del valor arancelario de S/. 3.50 N.S/m<sup>2</sup> por lo que una vez culminado el periodo establecido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, notificara a los adjudicatarios el nuevo monto de liquidación aplicándose el valor arancelario de S/. 13.00 N.S/m<sup>2</sup> (...) aprobado con Resolución Directoral Regional N° 012-2012-GRU-DRVCSU-DR de fecha 19 de setiembre de 2012;

Que, la sub gerencia de planeamiento urbano, ha emitido, en la secuela del expediente interno N° 12735-2013-MPCP mediante los informes N° 083-2013-MPCP-GAT-SGPU, del 03 de junio de 2013, y N° 103-2013-MPCP-GAT-SGPU, del 10 de julio de 2013, el Expediente Interno N° 04712-2015 mediante los informes N° 017-2015- MPCP-GAT-SGPU-JLPO de fecha 11/02/2015 y N° 029-2015- MPCP-GAT-SGPU-JLPO de fecha 03/03/2015, en donde se propone las precisiones y ajustes para la mejor aplicación de los parámetros de adjudicación aprobados, propuesta que ante su conformidad técnica y legal, corresponde aprobarse mediante el acto correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2015-MPCP de fecha de emisión 31 de Julio del 2015, se decreta: MODIFIQUESE, el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP bajo los términos siguientes: Artículo Primero. Otorgar por única vez y de manera excepcional un periodo de gracia de (04 meses) para aquellos adjudicatarios y/o poseionarios cuyos lotes se encuentran en ubicados en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, puedan acceder al pago del terreno con el valor estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha de emisión 21 de Agosto del 2013 que estableció un valor arancelario de S/. 13.00 N.S/m<sup>2</sup>, vencido dicho plazo APLICARA INDEFECTIBLEMENTE el nuevo valor arancelario de una suma de S/. 22.00 N.S/m<sup>2</sup> aprobado con Resolución Directoral Regional N° 005-2014-GRU-DRVCSU-DR de fecha 10de Octubre del 2014, u otros incrementos que pudieran aplicar el valor arancelario de acuerdo a ley (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 546-2015-MPCP, aprobada con fecha 30 de Julio del 2015, en el Art. 2° Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad provincial de Coronel Portillo, suscribir las correspondientes minutas y posteriores Escrituras Públicas, referidas a la Adjudicación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, en mérito a los considerandos expuestos en dicha Resolución de Alcaldía;



Que, se tiene a la vista la Resolución Directoral Regional N° 055-2015-GRU-DRVCS-DR de fecha de emisión del 2015, donde se resuelve: APROBAR los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción Regional de Ucayali vigentes para el ejercicio fiscal del 2016, la misma que establecido S/. 30.00 N.S/m<sup>2</sup> para el sector de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.

Que, en la actualidad habiéndose, variado los valores arancelarios de acuerdo a ley y teniendo en cuenta la derogatoria tacita de cada decreto mencionado líneas arriba y encontrándonos en la necesidad pública y social de cada morador de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se otorga por única vez y de manera **Excepcional** un periodo de gracia de **(06 meses)** para realizar el trámite, para adjudicación, aquellos adjudicatarios y/o poseesionarios, que se encuentran ubicados en dicha Habilitación, a **S/. 13.00 N.S/m<sup>2</sup>**, entendiendo la necesidad pública y social, considerando aquellos administrados que hayan realizado sus trámites desde Diciembre 2015 en adelante, la misma que se hará efectiva al día siguiente de su aprobación y publicación, vencido el plazo se **APLICARA INDEFECTIBLEMENTE**, el nuevo valor arancelario de S/. 30.00 N.S/m<sup>2</sup>, u otros incrementos que pudieran aplicarse de acuerdo a ley.

Que, los adjudicatarios y/o poseesionarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa, para que dentro del plazo establecido de los (06 meses) de aprobada el presente Decreto, deberán realizar el pago del valor del terreno al Contado y/o Fraccionado hasta en 18 cuotas, el cual lo acoge **Indefectiblemente** a cada Beneficiado, así mismo para dicho acogimiento, se deberá realizar previo una inspección ocular para así poder verificar si el adjudicatario se encuentra en ocupación física y exclusiva y excluyente del predio a adjudicar.

Que, conforme a lo normado por el artículo 20º, numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según el artículo 42º de la ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Po estas consideraciones, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 20º, numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes legal N° 085-2013-MPCP-GM-GAJ-JCM del 29 de Marzo de 2016;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE** el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 014-2015-MPCP de fecha de emisión 31 de Julio del 2015, bajo los términos siguientes:

**Artículo Primero: OTORGAR** Por Única vez y de manera excepcional un periodo de gracia de **(06 meses)** para aquellos adjudicatarios titulares y/o poseesionarios del programa Municipal de vivienda (PROMUVI), cuyos lotes se encuentran ubicados en la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a fin de que puedan acceder al pago de sus terrenos con el valor estipulado en el Decreto de Alcaldía N° N° 011-2013-MPCP que estableció un valor arancelario de **S/. 13.00 N.S/m<sup>2</sup>**, entendiendo la necesidad pública y social, considerando aquellos administrados que hayan realizado sus trámites desde Diciembre 2015 en adelante, la misma que se hará efectiva al día siguiente de su aprobación y publicación, vencido el plazo se **APLICARA INDEFECTIBLEMENTE**, el nuevo valor arancelario que establezca el Ministerio de Vivienda para el año fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE**, que los adjudicatarios titulares y/o poseesionarios que se acojan al presente Decreto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Municipal de acuerdo al TUPA Municipal Vigente, para que dentro del plazo establecido de los (06 meses) de aprobada el presente Decreto, deberán realizar el pago del valor del terreno al Contado, o un financiamiento para el pago de los mismos, de cuotas fijas pagaderas hasta en (18) meses, contabilizado a partir de la entrega de la liquidación de pago correspondiente, con una Inicial del (10%) sobre el total de la liquidación que efectuó la gerencia de acondicionamiento territorial-sub gerencia de planeamiento urbano, el cual lo acoge **Indefectiblemente** a cada Beneficiado, así mismo para dicho acogimiento, previo se realizara una inspección ocular para así poder verificar si el adjudicatario se encuentra en ocupación física y exclusiva y excluyente del predio a adjudicar.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLÉZCASE**, que el incumplimiento del pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pago de tres (03) cuotas seguidas o alternas en las ventas a plazos, será causal para declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a favor de la MPCP, sin obligación de devolver el precio recibido, de conformidad con el Artículo 24º inciso c). del D.S. N° 004-85-VC, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de los artículos 1323º y 1563º del Código Civil, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial controlara el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios.

**ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la gerencia de acondicionamiento territorial, la implementación y el cumplimiento del presente decreto de alcaldía;

**ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la oficina de tecnología de Información la publicación del presente decreto de alcaldía, en la página web de la municipalidad provincial de coronel portillo;

**ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE** a la oficina de imagen institucional y protocolo la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario de mayor circulación, conforme a ley;

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de secretaria general la distribución y notificación del presente decreto;

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONGASE** que el presente Decreto de Alcaldía, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
**Antonio Marino Panduro**  
ALCALDE